

(Núm. 30)

Ayuntamiento de Llanes

Diligencia practicada en solicitud de
Cédula de Caudal para trasladarse a las
Islas Filipinas a cargo de la Carretera de la
Natural de Villavieja paragon. de Hontoria.
1865





S. Alcalde

D^o Angel Ramon Carrera Vela soltero de
diez y ocho años de edad natural de Villa
viciosa parroquia de Antonia, a S. con el debido
respeto expongo: que con el permiso de mis
padres, tengo determinado pasar a Filipinas
con el fin de dedicarme al Comercio. No soy
matriculado de Mar, jamas fui procesado civil
ni criminalmente, no tengo impedimento legal
que a mi viaje se oponga, y finalmente soy
de acreditada conducta

Suplico a S. que al tenor de lo expues-
to se sirva admitirme justificacion, y hecha
habilitacion de la competente Cedula de
Vicindad que en lo acredite, p^o con ella puer
hacer el viaje que proyecto. Si justicia
que expone de la que a S. distinguen
Hane 27 de Junio de 1865.

Angel Carrera Vela

Declaro que admito la justificacion suelta, y

fecha, se resolvió
Llanes 27 de Junio de 1865.



El Alcalde
Ramon Sanchez

Justificacion

En la Comisionada de la Villa de Llanes a veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, D. Ramon Carrera padre del que espone, manifiesto le daba a dicho su hijo la licencia y venedicion para hacer el viaje que proyecta; y para la justificacion de lo que se pide se recibia presente por testigos a D. Fr. Pedro Guerra, D. Juan Coto Blanes y D. Miguel Prada Amuchan veces de esta Villa, quienes juramentados en forma por el Sr. Alcalde, prometieron verdad y digeron: Sin mayores de treinta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las penas de la ley: conocen al joven y por lo mismo les consta la certeza de lo expuesto. Que se declaro su la verdad para el juramento prestado en el que se espone, justificacion y firman con el padre del joven y Sr. Alcalde, de que certifico =



Ramon Sanchez

Miguel Prada

Ramon Carrera

José Sordani

Decreto

Vista la anterior justificacion, el art. 127 de la ley de 30 de Mayo de 1856 y de conformidad al Real Decreto de 11 de Diciembre de 1862, expedirle la Cédula de Vicinidad para que pueda pasar a Felguina, despues de enterarle como a su padre de la Real Orden de 28 de Febrero del 65. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en Llanes a Veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Ramon Sanchez

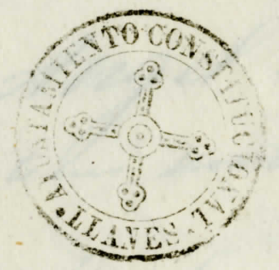


M. M. Carreras

Diligencia

En el mismo dia y en cumplimiento del Decreto anterior, se le expidio la Cédula de Vicinidad al abuelo Ramon Carrera, de que certifico

Ramon Sanchez



Carreras



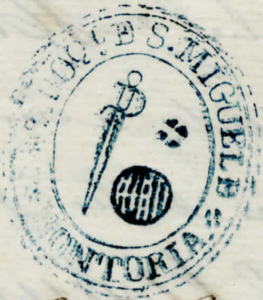
El Lic.^{do} D. Mariano Gonzalez y Gu-
mon, Cura parroco de S. Miguel de Hon-
tonia, y su Hijuela S. Esteban de los Carri-
les, en el arciprestazgo y Convento de San-
tiago, Diocesis y Provincia de Oviedo.

CERTIFICADO que en uno de
los libros de bautizados de este archivo por
requerido, que repite los que se han ido de-
clando de mil ochocientos cuarenta y cinco has-
ta el de mil ochocientos cincuenta y nueve in-
cluyendo, al folio cuarto vuelto, se halla la clau-
sula, que dice así: En ocho de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y seis yo el suscritor Cu-
ra en vacante de S. Miguel de Hontonia y en
consejo bautice solemnemente a un niño, que di-
geron haber nacido dos dias antes de la fecha, a
quien se llama Angel Vamon, hijo le-
gitimo y de legitimo matrimonio de D. Vamon
Carrera y D.^a Angela de Vela, de esta fe-



ligencia; Abuelos paternos; D. Manuel Car-
 sera y D. Vrona de Burgos; Maternos; D. Ma-
 non de Vela y D. Barbara de Vela; fueron
 padrinos; D. Manuel Garcia y D.ª Maria
 del Carmen Carrera, todos naturales y veci-
 nos de Villahormes de esta parroquia, la ma-
 rina no tocó; adverti al padrino el parente-
 ro y obligaciones, y para que conste lo firmo
 = Valentin Rubio Sanchez = Asi con-
 ta copiado literalmente del citado libro y fo-
 lio, que tengo a la vista, y cuya copia doy a
 petición del Sr. teniente firmada y sellada con
 el que usa esta iglesia de mi cargo, en
 Montoria a veinte y cinco de Junio de mil
 ochocientos veinte y cinco.

L. Mariano Gonzalez
 Curato



N.º 30
 Et Alcedo
 Manuel Sanchez